

MATERIA: Aprueba Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

SANTIAGO, 27 DICIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N°145.-/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.899, publicada en el Diario Oficial el 08.02.2016, sobre Simplificación de la Reforma Tributaria.

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2º Que, el Servicio de Impuestos Internos ha estado implementando de manera progresiva un modelo de gestión del cumplimiento tributario que aborda el estudio de los diferentes segmentos y atributos que componen el sistema tributario, la medición de las brechas tributarias operacionales que ellos muestran y, especialmente, la identificación de los factores que inciden en el cumplimiento o en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

3° Que, el tema de la colaboración tributaria entre las principales administraciones tributarias de la OECD, ha tomado una creciente importancia como un nuevo mecanismo para solucionar las brechas y contingencias tributarias de los contribuyentes.

4° Que, el Servicio de Impuestos Internos prioriza la generación de estrategias preventivas que promuevan el cumplimiento tributario de los contribuyentes, sus representantes, sus colaboradores o intermediarios tributarios.

5° Que, por consiguiente, la misión de esta Administración Tributaria no sólo tiene por objeto velar por la aplicación y fiscalización de los impuestos, sino que considera la necesidad de innovar, incorporando medios de asistencia y colaboración con el contribuyente y sus Intermediarios, como las Asociaciones gremiales, que faciliten el cumplimiento tributario, de modo que éstos actúen como agentes de desarrollo de una mayor conciencia tributaria entre sus asociados y el sector económico en el cual están insertos.

6° Que, el mejoramiento constante de los servicios de asistencia y colaboración hacia el contribuyente permite generar procesos de facilitación, que se traducen en un reconocimiento especial a los contribuyentes que asumen un compromiso superior de comportamiento tributario y se convierten en su entorno social y empresarial en un refuerzo positivo de la actividad de la Administración Tributaria.

7° Que, la Ley N° 20.899 incorpora una nueva

facultad al Director del Servicio de Impuestos Internos, establecida en el artículo 7 letra q) de la Ley Orgánica del SII, que dispone *"llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario"*.

RESUELVO:

1° Apruébese el Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, celebrado el 14 de diciembre 2018, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN TRIBUTARIA ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

En Santiago, a 14 de diciembre de 2018, se suscribe el siguiente Acuerdo de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos —en adelante indistintamente SII-, representado por su Director Sr. Fernando Barraza Luengo y Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante indistintamente ANFP, representada por el Sr. Arturo Salah Cassani, en conjunto con el Sr. Claudio Tessa Ferrada, -cuyas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes-, la que ha adherido al Acuerdo de Colaboración Tributaria, en adelante indistintamente ACT, establecido en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 letra q) del D.F.L N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del SII, que establece la facultad de "llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario".

En ese marco, el presente ACT se basa en los principios de colaboración, transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad entre las partes.

En ese sentido regulará voluntariamente, la participación de ambas partes y constituye una manifestación de intenciones, la cual, de buena fe, ambas se comprometen a cumplir para favorecer el desarrollo de esta colaboración.

PRIMERO: PRINCIPIOS

- Privilegiar las estrategias de facilitación, colaboración y asistencia para lograr el cumplimiento tributario de los contribuyentes.
- Entender el negocio o actividad de los contribuyentes basado en el conocimiento de su realidad y entorno empresarial.
- Imparcialidad, proporcionalidad y equidad de trato en la ejecución de los actos del SII.
- La colaboración de la ANFP y los contribuyentes pertenecientes a esta, mediante la entrega de información oportuna y relevante al SII.
- Confianza mutua entre la ANFP y el SII.
- La agilidad y oportunidad del SII en la interacción y respuestas a los contribuyentes.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

Promover el cumplimiento tributario a través del correcto pago de los impuestos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, a través del apoyo de Colaboradores o Asociaciones que ayuden a fomentar buenas prácticas tributarias entre sus asociados o representados, basando esta colaboración en los principios de transparencia y confianza mutua.

TERCERO: COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES

a. SII:

• Establecer canales de comunicación ágiles y expeditos para la resolución de problemas o consultas tributarias respecto de temáticas tributarias comunes y generales de los contribuyentes pertenecientes a la ANFP.

- Centralizar los contactos y el diálogo activo sobre asuntos técnicos tributarios de carácter general y transversal planteados por la ANFP, con el Encargado de Colaboración Tributaria (ECT) del SII.
- Evaluar la actuación tributaria de los contribuyentes pertenecientes a la ANFP, que en forma voluntaria se presten a ello, en relación con el cumplimiento de las cuatro obligaciones tributarias del sistema tributario interno: Registro, Información, Declaración y Pago.
- Proponer un Plan de Trabajo para la ANFP, señalando las brechas¹ y riesgos tributarios a mitigar.
- Capacitar y asistir a los contribuyentes pertenecientes a la ANFP en la resolución de las brechas de incumplimiento que presentan.
- Fortalecer el conocimiento tributario de los contribuyentes pertenecientes a la ANFP, analizando las modificaciones normativas que afecten al segmento, difundiendo las novedades normativas y los criterios del SII en su aplicación.
- Evaluar anualmente, junto a la ANFP los resultados del ACT y futuros planes de colaboración de tal forma de potenciar las acciones exitosas o corregir las que no han sido eficientes, en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el ACT.
- Apoyar las actividades de capacitación con monitores y materiales didácticos que permitan a los contribuyentes, pertenecientes a la ANFP solucionar las brechas de incumplimiento y riesgos tributarios.

b. ANFP:

- Colaborar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes pertenecientes a la ANFP.
- Desarrollar actividades de capacitación, información y asistencia, en conjunto con el SII, que permitan a sus asociados solucionar las brechas y disminuir riesgos tributarios.
- Fomentar las buenas prácticas tributarias al interior de la ANFP.
- Promover la prevención, colaborando en la detección y búsqueda de soluciones respecto de aquellas malas prácticas tributarias que pudieren desarrollarse en su sector, de tal forma de mitigarlas y fomentar el rechazo social entre sus asociados.
- Centralizar las consultas y problemáticas tributarias comunes y de interés general de sus asociados.²
- Prestar cuando sea posible colaboración e información agregada al SII del segmento de contribuyentes representativos de la ANFP, con el objetivo de entender el negocio y actividad de los contribuyentes pertenecientes a la ANFP, en un marco de cooperación y confianza mutua.

CUARTO: BENEFICIOS DEL ACT

El presente ACT, permitirá a las partes promover el cumplimiento tributario en un marco de colaboración, confianza y cooperación.

En este contexto el conocimiento de las brechas o incumplimientos tributarios relevantes del sector, normativa y procedimientos tributarios, podrán permitir a los contribuyentes pertenecientes a la ANFP, cumplir con sus obligaciones tributarias, reducir sus costos de cumplimiento y tener la oportunidad de poner en conocimiento del SII los problemas tributarios propios de su sector. Asimismo, podrán zanjar las controversias fiscales de manera oportuna y eficaz.

QUINTO: VIGENCIA Y FORMA DE PONER TÉRMINO AL ACT

La vigencia del ACT será de un año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes – actuando por medio de un representante facultado - manifieste por escrito expresamente lo contrario, con una anticipación de 90 días al vencimiento o alguna de sus prórrogas.

¹ Se entenderá como brecha tributaria todo incumplimiento del contribuyente en cualquiera de las obligaciones tributarias: Registro, Información, Declaración y Pago.

² Lo anterior no excluye que los contribuyentes puedan comunicarse e interactuar con el SII a través de los canales regulares establecidos.

La participación en el ACT es voluntaria, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá poner término al presente ACT en cualquier momento, sin expresión de causa. De lo anterior, se dará aviso por correo electrónico, que deberá ser ratificado por escrito dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde el envío del aviso vía correo electrónico.

Cabe precisar que el ACT se materializará en un Plan de Colaboración Tributaria, que implicará una serie de acciones de promoción del cumplimiento tributario que serán determinadas de común acuerdo entre el SII y la ANFP.

SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS

- 1. La razón social de la ANFP o alguno de sus integrantes, su nombre de fantasía o logos, sólo podrán ser usados por el SII en el marco del ACT, para informar que la ANFP está participando en el mismo, sin hacerle cambios o alteraciones. Debiendo contar con la autorización previa de la ANFP para cada uno de sus usos. Una vez que la ANFP deje de participar en el ACT, cesará este uso.
- 2. Idénticas restricciones, prohibiciones y limitaciones se aplicarán para el uso de la imagen institucional del SII o sus integrantes por parte de la ANFP, Debiendo contar con la autorización previa del SII para cada uno de sus usos.
- 3. Se deja expresa constancia que las partes no entregarán ningún tipo de contraprestación en dinero o especies.
 - Asimismo, todas las actividades que se realicen en el marco del presente ACT serán de carácter gratuito, no pudiendo solicitarse o establecer un pago, cuota, colaboración o contraprestación de cualquier especie a los participantes de estas actividades.
- 4. Todos los asociados de la ANFP podrán participar de las actividades que se realicen bajo el alero de este ACT.
 - Para estos efectos, las partes expresamente aceptan, que puedan tener una legítima diferencia de interpretación de la Ley con el SII en relación al tratamiento tributario de un tema determinado, y recurrir a las instancias que correspondan, tanto administrativas como judiciales, para hacer valer esa diferencia, lo que no significa en ningún caso desconocer los principios rectores del ACT, ni excluir de invitar a los contribuyentes pertenecientes a la ANFP de las actividades de capacitación o colaboración que se originen en virtud del presente ACT.
- 5. Sólo se analizarán y responderán consultas de temáticas tributarias comunes y generales de los asociados. En ningún caso este ACT contempla analizar, discutir o solucionar situaciones particulares tributarias de los asociados, ya sea respecto de procesos de fiscalización o trámites en los cuales se encuentren los contribuyentes de la ANFP, dado que el estado o análisis de sus casos, peticiones o trámites deberán ser resueltas en los procesos correspondientes por las áreas competentes del Servicio.
- 6. En el marco de este acuerdo y considerando lo instruido en la Circular SII Nº 71 del 2001, se analizarán y responderán las consultas en las cuales exista pronunciamiento del SII, sobre problemáticas tributarias comunes y de interés general que la ANFP centralice de sus asociados y envíe al equipo de colaboración tributaria de la Subdirección de Fiscalización.
 - Las consultas sobre interpretación de la norma tributaria respecto de la cual no exista un criterio o pronunciamiento previo definido por la Dirección del SII y considerando la Circular N°71 antes señalada, serán canalizadas por el equipo de Colaboración Tributaria del SII al Subdirector de Fiscalización de esta Institución quién elevará los antecedentes al Director para que se pronuncie al respecto.
 - Lo señalado anteriormente, no impide que la ANFP o los contribuyentes pertenecientes a esta, puedan siempre realizar sus consultas por escrito a la Dirección Regional con jurisdicción en el territorio correspondiente a su domicilio o al de su casa matriz. En este caso el Director Regional absolverá las consultas de acuerdo al ejercicio de sus facultades establecida en el N° 1, letra B) del artículo 6° del Código Tributario.
- 7. La ANFP designará a uno o dos apoderados que puedan actuar indistintamente, con facultades suficientes para acordar el contenido y forma del Plan de Colaboración que tiene como objetivo implementar el presente Acuerdo.

SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Se deja constancia que comparece al presente acto el Director Regional de la XIII Dirección Regional
Metropolitana Santiago Centro, don Claudio Rodriguez Gonzalez, cuyo nombramiento consta en la
RESOLUCIÓN TRA Nº 246/348/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, a efectos de implementar el
presente Acuerdo de Colaboración.

Arturo Salah Cassani Fernando Barraza Luengo
Presidente Director
Asociación Nacional de Fútbol Profesional Servicio de Impuestos Internos

Claudio Tessa Ferrada Claudio Rodriguez Gonzalez
Gerente General Director Regional Santiago Centro
Asociación Nacional de Fútbol Profesional Servicio de Impuestos Internos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/CGG/RBB.

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET